

MINISTERIO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

MEMO (URB) 190-2017 PRÓRROGA.



PRORROGA PLAZO QUE INDICA.

VALPARAÍSO, - 7 SET. 2017

RESOL. EXENTA N° 2942

VISTO: Lo solicitado por la Sociedad de Pescadores para la Pesca Artesanal y Desarrollo de la Diversificación Productiva Limitada, C.I. SUBPESCA N° 8.475, de fecha 28 de julio de 2017; lo informado por el Departamento de Pesquerías de esta Subsecretaría, mediante Informe Técnico AMERB N° 190/2017, de fecha 18 de agosto de 2017; las Leyes N° 19.880, N° 20.437 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983, los D.S. N° 355 de 1995 y el Decreto Exento N° 622 de 2004 y N° 328 de 2014, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 3003 de 2012, N° 2450 de 2014 y N° 2347 de 2016, de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Exenta N° 2347 de fecha 28 de julio de 2016, de esta Subsecretaría, se aprobó el primer informe de seguimiento para el área de manejo denominada **Meninea Sector C, XI Región**, presentado por la Sociedad de Pescadores para la Pesca Artesanal y Desarrollo de la Diversificación Productiva Limitada, XI Región y se estableció para el titular la obligación de entregar el segundo informe de seguimiento dentro del plazo de un año contado desde la fecha de la citada resolución.

Que la peticionaria ha solicitado la prórroga del plazo para entregar el cuarto informe de seguimiento para el área de manejo, mediante carta C.I. SUBPESCA N° 8.475, de fecha 28 de julio de 2017.

Que el artículo 20 del D.S. N° 355 de 1995, Reglamento sobre Áreas de Manejo y Explotación de Recursos Bentónicos, establece que el plazo de entrega de los informes de seguimiento podrá *"prorrogarse, por una sola vez, por el término máximo de tres meses. Para estos efectos el titular deberá presentar ante la Subsecretaría una solicitud fundada mientras se encuentre vigente el plazo señalado por resolución."*

Que mediante Memorandum (URB) N° 190/2017, citado en Visto, el Jefe del Departamento de Pesquerías de esta Subsecretaría recomienda aprobar la solicitud de la peticionaria, la que fue presentada antes del vencimiento del plazo otorgado inicialmente, concediendo una prórroga por el término de tres meses para la entrega del mencionado informe de seguimiento.

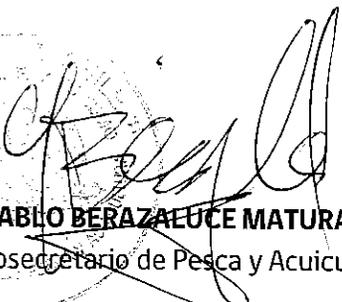
RESUELVO:

1.- Prorrógase por tres meses el plazo para entregar el segundo informe de seguimiento, establecido en el numeral 3.- de la Resolución Exenta N° 2347 de 2016, de esta Subsecretaría, que aprobó el primer informe de seguimiento para el área de manejo denominada **Meninea Sector C, XI Región**, individualizada en el artículo 1° N° 2 del Decreto Exento N° 622 de 2004, modificada por el Decreto Exento N° 328 de 2014, ambos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, presentado por la Sociedad de Pescadores para la Pesca Artesanal y Desarrollo de la Diversificación Productiva Limitada, R.U.T. N° 76.210.264-1, inscrito en el Registro Nacional de Organizaciones de Pescadores Artesanales bajo el N° 90113, de fecha 10 de mayo de 2012, con domicilio en calle Ignacio Carrera Pinto N° 610, comuna de Puerto Aysén, XI Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo.

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente resolución a la interesada, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a su Dirección Regional de la XI Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA A LA INTERESADA, PUBLÍQUESE EN EL SITIO WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE


PABLO BERAZALUCE MATURANA
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

uli
NLI/OLT/ton

